

# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 853/11

Sucre, 4 de noviembre de 2011

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria Distrital de 04 de noviembre de 2011, realizada en el Barrio Alto Villa Charcas (Salón Multifuncional) del Distrito -5, el H. Concejo Municipal, conforme a la agenda establecida, recibió en audiencia pública al Sub Alcalde, quien informó sobre la ejecución de los proyectos y obras, luego los dirigentes y vecinos de este Distrito, expresaron sus reclamos y preocupaciones, ente otros temas solicitaron la Abrogatoria de la Resolución No. 305/02 de 13 de noviembre de 2002 y de la Ordenanza Municipal No. 106/04 de 28 de julio de 2004, que tienen relación a la aprobación del Proyecto de Reordenamiento Urbano denominado "Plan de Habilitación y Ordenamiento de la Av. del Ejército" y la "Delimitación de los Cerros Sica Sica y Churuquilla", respectivamente, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado, INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal; que en el plazo de treinta (30) días, presente el "Proyecto Sustitutivo del Plan de Habilitación y Ordenamiento de la Avenida del Ejercito", que fue instruido por Resolución No. 157/09 de 01 de abril de 2009.

Que, el art. 1° de la Resolución No. 157/09 de 01 de abril de 2009, dice: "INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, con carácter de urgente extreme todos los esfuerzos técnicos, mediante la UMMPH – PRAHS para que remita en el lapso no mayor a los 90 días calendario el "Proyecto Sustitutivo del Plan de Habilitación y Ordenamiento de la Avenida del Ejército" (realizado en una anterior oportunidad por el Ing. Norman López).

Que, de acuerdo al art. 126 de la Ley de Municipalidades: "El Gobierno Municipal es responsable de elaborar y ejecutar políticas, planes, proyectos y estrategias para el desarrollo urbano, con los instrumentos y recursos que son propios de la Planificación Urbana, elaborando normativas de Uso del Suelo Urbano y emprendiendo acciones que promuevan el desarrollo urbanístico de los centros poblados de acuerdo con norma nacionales".

Que, conforme al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, de acuerdo al art. 20 de la Ley de Municipalidades: "... Las Ordenanzas y Resoluciones son normas de cumplimiento obligatorio a partir de su publicación... (sic) ..."

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011, ha sancionado la Ley N° 001/2011 que marca el Inicio del Proceso Autonomo Municipal, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo".

### POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones.

### RESUELVE:

# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Página 2 de 2  
RAM 853 / 11

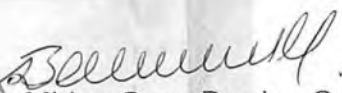
*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Art. 1º **INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que en el plazo de treinta (30) días calendario, a computarse desde la fecha de recepción en Despacho Municipal de la presente Resolución y bajo conminatoria, remita al H. Concejo Municipal, el "Proyecto Sustitutivo del Plan de Habilitación y Ordenamiento de la Avenida del Ejercito", que se encuentra instruido por Resolución No. 157/09 de 01 de abril de 2009, tomando en cuenta los constantes reclamos de los dirigentes y vecinos de Alto Villa Charcas, Avenida del Ejercito y la Junta Vecinal Churuquilla, respectivamente.

Art. 2º La H. Alcaldesa Municipal de Sucre, queda a cargo de la Ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE**

  
Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma  
**PRESIDENTE H. CONCEJO  
MUNICIPAL**

  
Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz  
**SECRETARIA. H. CONCEJO  
MUNICIPAL**

